

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **228**

Fecha: **19/12/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 004 2010 00653	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LUIS ELADIO NIETO HERNANDEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	11/01/2023	13/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **19/12/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2010 00653 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: LUIS ELADIO NIETO HERNANDEZ-RUBIANGEL NIETO HERNANDEZ
CUADERNO:1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la parte demandada, el Despacho dispone **NO ACCEDER** a la misma, al no encontrarse ajustada a los parámetros del artículo 461 del CGP.

No obstante lo anterior, póngase en conocimiento de la *parte ejecutante*, el escrito allegado por el demandado **RUBIANGEL NIETO HERNANDEZ**, de fecha 28 de noviembre de 2022 y se le **REQUIERE** para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, proceda a pronunciarse sobre el mismo, específicamente lo referente al pago total de la obligación, indicando en este último evento si incluye costas y agencias en derecho.

Por secretaria compártase el link del proceso al correo electrónico por el informado, esto es: rubiangelnieto@hotmail.com.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[SolicitudTerminación](#)"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839f19ae3639df010ec9180a19525528ee6fd1cbfa7377591ddb11a9d1e5c2d9**

Documento generado en 06/12/2022 11:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Recurso por terminación del proceso

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 8:03 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No 35 - 30
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Rubiangel Nieto Hernandez <rubiangelnieto@hotmail.com>

Enviado: viernes, 9 de diciembre de 2022 4:46 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso por terminación del proceso

Buenas tardes.

Conociendo que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, en cuanto a mi solicitud de terminación del proceso 980014003004-20100065300, el Despacho dispone no acceder. Solicito respetuosamente, tener en cuenta el Paz y Salvo que Coomultrasán expide en septiembre de 2019.

Agradezco, compartir información la relacionada con el proceso por medio de este correo electrónico.

Anexo: Paz y Salvo de Comultrasán, Auto que niega la terminación del proceso y solicitud de terminación del proceso.

De ustedes,

Rubiangel Nieto Hernández
CC 13.723.261

Bucaramanga, noviembre 25 de 2022

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO DE
SANTANDER LTDA - FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: RUBIANGEL NIETO HERNANDEZ
LUIS ELADIO NIETO HERNANDEZ
PROCESO #: 680014003004-20100065300

RUBIANGEL NIETO HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Fortul – Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.723.261 de Bucaramanga, en mi condición de demandado dentro del proceso citado en la referencia, actualmente estoy a paz y salvo por todo concepto en Financiera Comultrasan; por ende, de la manera más atenta me dirijo a su despacho, para con el propósito fundamental de solicitar encarecidamente lo siguiente por pago total de la deuda:

PRIMERO: Solicito de manera respetuosa que se ordene la terminación del proceso citado en la referencia.

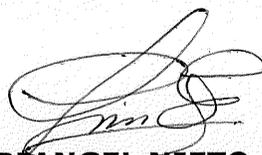
SEGUNDO: Solicito de manera respetuosa que se levanten las medidas cautelares en dicho proceso, por consiguiente el desembargo de mi cuenta salarial.

TERCERO: Solicito de manera respetuosa que me entreguen los títulos que se hayan a mi favor.

NOTIFICACIONES

- Fortul – Arauca Cll 7 # 18 - 46, email: rubiangelnieto@hotmail.com

Del señor Juez,



RUBIANGEL NIETO HERNANDEZ
C.C # 13.723.261 de Bucaramanga



**LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA
"FINANCIERA COMULTRASAN"
NIT 804.009.752-8**

INFORMA:

Que el (la) señor(a) Luis Eladio Nieto Hernandez identificado(a) con Cedula No 91521543 fue titular de la obligación financiera No. 210250126225801, y a la fecha se encuentra paz y salvo.

Se advierte que si el crédito citado, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías, Fondo Regional de Garantías u otra persona o entidad similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas que haya pagado el garante a favor de Financiera Comultrasan por cuenta de los deudores.

La actualización ante Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados en la legislación Colombiana. No obstante la cooperativa "Financiera Comultrasan" se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (en los términos del artículo 880 del código de comercio).

Se expide a solicitud del interesado en: Bucaramanga a los 19 días de Septiembre del año 2019.


ASISTENTE DE AGENCIA

Financiera Comultrasan
Firma Autorizada
Oficina: Kennedy

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2010 00653 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: LUIS ELADIO NIETO HERNANDEZ-RUBIANGEL NIETO HERNANDEZ
CUADERNO:1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la parte demandada, el Despacho dispone **NO ACCEDER** a la misma, al no encontrarse ajustada a los parámetros del artículo 461 del CGP.

No obstante lo anterior, póngase en conocimiento de la *parte ejecutante*, el escrito allegado por el demandado **RUBIANGEL NIETO HERNANDEZ**, de fecha 28 de noviembre de 2022 y se le **REQUIERE** para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, proceda a pronunciarse sobre el mismo, específicamente lo referente al pago total de la obligación, indicando en este último evento si incluye costas y agencias en derecho.

Por secretaria compártase el link del proceso al correo electrónico por el informado, esto es: rubiangelnieto@hotmail.com.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[SolicitudTerminación](#)"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839f19ae3639df010ec9180a19525528ee6fd1cbfa7377591ddb11a9d1e5c2d9**

Documento generado en 06/12/2022 11:47:48 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 222 del 09 de diciembre de 2022.

J004-2010-00653.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL ONCE (11) DE ENERO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRECE (13) DE ENERO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 228), HOY DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario